



León, 5 de noviembre de 2019

Universidad de Salamanca
Magfco. y Excmo. Sr. Rector
Patio de Escuelas, 1
Salamanca - 37008 (SALAMANCA)

Asunto: lista de espera de personal funcionario interino de la escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca

Magfco. y Excmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente **141/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en el mismo el reclamante manifiesta su disconformidad con la gestión de la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la Escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca.

Refiere el autor de la queja que el punto 2 de las Bases de la convocatoria pública para la formación de la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la Escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca (7 de abril de 2015) establece que el nombramiento como funcionario interino, mediante la presente lista de espera, podrá efectuarse "c) Para la realización de tareas, que por causa de su mayor volumen temporal, ejecución de programas de carácter temporal o por otras razones temporales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios de carrera que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignan dichas tareas, por un periodo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas". Sin embargo, y según también el autor de la queja, *"aplican una espera de 6 meses (sin explicación) una vez cumplido el requisito de 6 meses de trabajo (realizado en varios contratos, según informe de vida laboral, por tanto en un periodo muy superior a 6 meses), lo que supone trabajar 6 meses en un periodo muy superior al año"*.

Admitida la queja a trámite, nos dirigimos solicitando información a la Universidad de Salamanca mediante escritos de 27 de febrero y 14 de junio de 2019,



trámites que han sido cumplimentados mediante comunicaciones de 3 de abril y 5 de julio de 2019, respectivamente.

En concreto, en el escrito de 3 de abril de 2019 se indica *“Por parte de la Gerencia se ha solicitado al Área Jurídica un informe sobre la aplicación que se debe hacer en el cómputo de los nombramientos de funcionario interino para acumulación de tareas”* y al de 5 de julio de 2019 se adjunta el informe del Área Jurídica de la Universidad de Salamanca de fecha 6 de mayo de 2019.

En el informe del Área Jurídica se hace referencia al artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con el cual son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

También se hace referencia en el informe del Área Jurídica al punto 2 de las Bases de la convocatoria pública para la formación de la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la Escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca (7 de abril de 2015) según el cual el nombramiento como funcionario interino, mediante la presente lista de espera, podrá efectuarse: “c) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, ejecución de programas de carácter temporal o por otras razones temporales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios de carrera que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignan dichas tareas, por un periodo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Se incluyen en este apartado nombramientos para horarios especiales de biblioteca, realización de encuestas de calidad, apoyo a la matrícula u otros que impliquen el desarrollo de tareas en jornadas diferentes a la ordinaria”.

No obstante, se añade en el citado Informe lo siguiente:

“Se nos informa que el Área Jurídica recomendó que en los nombramientos como funcionario interino para acumulación de tareas se hiciera una interrupción de 6 meses para esta modalidad desde la fecha de finalización del último nombramiento, respetando el límite de 6 meses como máximo. No consta en los archivos dicho informe, si bien dicha recomendación pudiera deberse, en paralelismo con la normativa laboral, a evitar un uso excesivo de esta modalidad de nombramiento que pudiera generar responsabilidades.



Por ello se informa que, en las bases de la lista de espera, debería incorporarse expresamente este tiempo de espera de 6 meses desde la finalización del nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas, habiendo agotado los 6 meses dentro de un periodo de 12 meses; esta incorporación se hace más necesaria cuando se ha seguido dicho criterio desde la aprobación de la lista de espera de funcionarios interinos y la instauración de un nuevo criterio podría provocar distorsiones, perjudicando a unos interesados y beneficiando a otros”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones:

Como ha quedado expuesto, en el informe del Área Jurídica de la Universidad de Salamanca de 6 de mayo de 2019 se propone la modificación de las Bases ya que *“se informa que, en las bases de la lista de espera, debería incorporarse expresamente este tiempo de espera de 6 meses desde la finalización del nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas, habiendo agotado los 6 meses dentro de un periodo de 12 meses”*. Por lo demás, nos consta que dichas Bases ya han sido objeto de modificación en febrero del año 2016; en concreto, los apartados 4.a.1.b y 4.a.2.b del artículo 4 (*“formación de la lista de espera”*).

En cualquier caso, creemos que no debe obviarse el punto 12 de las Bases de la convocatoria pública para la formación de la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la Escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca (7 de abril de 2015). En dicho punto textualmente se señala:

“La Comisión de seguimiento de la lista de espera tendrá carácter paritario y estará formada por:

-El Gerente de la Universidad o persona en quien delegue que actuará como presidente.

-El Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios o persona en quien delegue.

-Dos vocales designados por la Junta de Personal de entre sus miembros.

La interpretación de estas normas y la resolución de las particularidades que se puedan presentar corresponderán a la citada Comisión de Seguimiento que, además, dispondrá de la documentación que afecte al seguimiento de la lista de espera. La Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios enviará mensualmente a la Comisión de Seguimiento y a la Junta de personal una relación de todos los



movimientos realizados en la lista de espera”.

Por lo tanto, y a juicio de esta Institución sería conveniente dar traslado de la problemática que se plantea en el presente expediente a la Comisión de seguimiento de la lista de espera (de la que forman parte dos vocales designados por la Junta de Personal de entre sus miembros) que, como decimos, se contempla en el punto 12 de las Bases de 7 de abril de 2015 y a la que estas mismas Bases atribuyen tanto su interpretación como *“la resolución de las particularidades que se puedan presentar”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

1.-Que se tenga en cuenta que el punto 12 de las Bases de la convocatoria pública para la formación de la lista de espera de personal funcionario interino de la Escala de ayudantes de archivos, bibliotecas y museos y de la Escala de auxiliares administrativos de la Universidad de Salamanca (7 de abril de 2015) atribuye a la Comisión de seguimiento de la lista de espera la interpretación de las Bases, así como *“la resolución de las particularidades que se puedan presentar”*.

2.-Que, en consecuencia, se proceda a dar traslado a la citada Comisión de seguimiento de la lista de espera de la problemática que se plantea en el presente expediente (cómputo de tiempo en el caso de nombramientos de funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López